



"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, EL C.P. PEDRO LUIS MORQUECHO DE BÉISTEGUI, Y, POR LA OTRA, NEGOCIOS OPTIMUS JUMACE, S. DE R.L. DE C.V., OVALO CP, S. DE R.L. DE C.V. Y EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V., REPRESENTADAS POR LA C. JUANA MARGARITA ANAYA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS PROVEEDORES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1 "LA CEAV" declara que:
 - 1.1. Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
 - 1.2. El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el numeral PRIMERO del "Acuerdo por el que se delegan en el Director General de Administración y Finanzas las facultades que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2014.
 - 1.3. Este contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 26, fracción III y 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 72, fracción III de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
 - El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente, mediante escrito de justificación de fecha 4 de marzo de 2015 y a través del oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/364/2015, de fecha 5 de marzo de 2015, se notificó la adjudicación del procedimiento de contratación.
 - 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DGAF/0142/2015, de fecha 2 de marzo de 2015, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a "LA CEAV" el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 33901







"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

- "Subcontratación de servicios con terceros", para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación del servicio materia de este instrumento jurídico.
- 1.5 Para efectos del presente contrato tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en México, Distrito Federal.
- 1.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 2 "LOS PROVEEDORES" declaran que:
- 2.1 NEGOCIOS OPTIMUS JUMACE, S. DE R.L. DE C.V., a la cual y cuando se refiera de manera individual, se le denominará "JUMACE".
 - 2.1.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante póliza número 1,247, de fecha 25 de mayo de 2011, pasada ante la fe del Corredor Público número 70 del Distrito Federal, el Licenciado Carlos Porcel Sastrias, en la que se hizo constar la constitución de NEGOCIOS OPTIMUS JUMACE, S. DE R.L. DE C.V. y en fecha 1° de septiembre de 2014, mediante póliza número 2,478, pasada ante la fe del Corredor Público número 70 del Distrito Federal, el Licenciado Carlos Porcel Sastrias, se amplía el objeto social.
 - 2.1.2 Su objeto social es entre otros, servicios de régimen de subcontratación; reclutamiento y selección de personal.
- 2.1.3 Su Apoderada Legal la C. Juana Margarita Anaya González, quien se identifica con credencial de elector, con número de clave tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con instrumento póliza número 2,478, de fecha 1° de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Corredor Público número 70 del Distrito Federal, el Licenciado Carlos Porcel Sastrias, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 2.1.4 En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.27. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 y al Oficio Circular número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre del 2008, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 3 de marzo de 2015, con número de folio 15NA1814207, mediante el cual remite opinión en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.1.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es micro empresa, de acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.







"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

- 2.1.6 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.
- 2.1.7 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.
- 2.1.8 Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 2.1.9 Para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en calle Heliotropo, número 145-A, Colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06450, en México, Distrito Federal.
- 2.1.10 Su Registro Federal de Contribuyentes es NOJ110525TM8.
 - 2.2 OVALO CP, S. DE R.L. DE C.V., a la cual y cuando se refiera de manera individual, se le denominará "OVALO".
 - 2.2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante póliza número 26, de fecha 11 de mayo de 2007, pasada ante la fe del Corredor Público número 70 del Distrito Federal, el Licenciado Carlos Porcel Sastrias, en la que se hizo constar la constitución de OVALO CP, S. DE R.L. DE C.V. y en fecha 29 de agosto de 2013, mediante póliza número 2,018, pasada ante la fe del Corredor Público número 70 del Distrito Federal, el Licenciado Carlos Porcel Sastrias, se amplía su objeto social.
 - 2.2.2 Su objeto social es entre otros, la prestación de servicios profesionales a personas físicas o morales mediante la asesoría, elaboración y en general todo lo relacionado con las actividades contables, financieras, de auditoria y dictamen a los estados financieros, y para efectos fiscales, peritajes contables, financieros y fiscales, elaboración de todo tipo de nóminas, outsourcing de nómina.
 - 2.2.3 Su Apoderado Legal el C. Juan Néstor Castro Guerra, quien se identifica con credencial de elector con número de folio tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con instrumento número 2,018, de fecha 29 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Corredor Público número 70 del Distrito Federal, el Licenciado Carlos Porcel Sastrias y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico, no le han sido modificadas, ni revocadas.
 - 2.2.4 En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.27. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 y al Oficio Circular número

número

3





"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre del 2008, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 3 de marzo de 2015, con número de folio 15NA1814025, mediante el cual remite opinión en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

- 2.2.5 Manifiesta baio protesta de decir verdad, que es pequeña empresa, de acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.2.6 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.
- 2.2.7 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.
- 2.2.8 Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 2.2.9 Para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en calle Heliotropo, número 145-A, Colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06450, en México, Distrito Federal.
- 2.2.10 Su Registro Federal de Contribuyentes es OCP0705176N8.
- 2.3 EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V., a la cual y cuando se refiera de manera individual, se le denominará "EMET".
 - 2.3.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 7,512, de fecha 30 de agosto de 1989, pasada ante la fe del Notario Público número 170 del Distrito Federal, el Licenciado José Melesio Mario Pérez Salinas, constituyéndose como EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V. y en fecha 4 de octubre de 2011, mediante escritura pública número 79,798, pasada ante la fe del Notario Público número 110 del Distrito Federal, el Licenciado Javier Ceballos Lujambio, se amplió el objeto social.
 - 2.3.2 Su objeto social es entre otros, reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas los boletos, cupones y ordenes de servicios correspondientes; reservar a los turistas habitaciones y demás servicios









"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

conexos en hoteles y establecimientos de hospedaje, campamentos entregándoles el comprobante o cupón correspondiente.

- 2.3.3 Su Apoderado Legal el C. Marco Antonio Cárdenas López, quien se identifica con credencial de elector, con número de clave para firmar este contrato, lo que acredita con instrumento número 7,512, de fecha 30 de agosto de 1989, pasada ante la fe del Notario Público número 170 del Distrito Federal, el Licenciado José Melesio Mario Pérez Salinas, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 2.3.4 En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.27. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 y al Oficio Circular número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre del 2008, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 3 de marzo de 2015, con número de folio 15NA1808574, mediante el cual remite opinión en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.3.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es mediana empresa, de acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.3.6 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.
- 2.3.7 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.
- 2.3.8 Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 2.3.9 Para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en calle Diagonal san Antonio, número 1218, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en México, Distrito Federal.
- 2.3.10 Su Registro Federal de Contribuyentes es MET8908305M9.









"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

3 "LOS PROVEEDORES" declaran que:

- 3.1 Tienen capacidad jurídica para contratar y reúnen las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato.
- 3.2 Reconocen y aceptan la personalidad con que interviene el representante de "LA CEAV".
- 3.3 Conocen el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que lo integra.
- 3.4 Bajo protesta de decir verdad, no se encuentran bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 3.5 Celebraron el Convenio de Propuesta Conjunta, de fecha 3 de marzo de 2015, de conformidad con los artículos 34, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento, y que para efectos de la presentación de la propuesta conjunta designaron como representante común a la C. Juana Margarita Anaya Gonzalez, Apoderada Legal de "JUMACE", (CLÁUSULA QUINTA); dicho convenio se anexan al presente como Anexo A.
- 3.6 Con base en la cláusula PRIMERA del Anexo A, el presente contrato se firma de manera mancomunada.

Enteradas "LAS PARTES" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente contrato lo constituye la obligación de "LOS PROVEEDORES" de proporcionar a favor de "LA CEAV", el servicio integral de apoyo técnico y administrativo con terceros, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y en sus Anexos A y B.

SEGUNDA.- MONTO.- En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que "LA CEAV" pagará a "LOS PROVEEDORES", será de \$4,286,562.00 (Cuatro millones doscientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), más \$685,849.92 (Seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 92/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando











"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

la cantidad total de \$4,972,411.92 (Cuatro millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos once pesos 92/100 M.N), y el importe máximo que pagará será de \$11,494,505.00 (Once millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), más \$1,839,120.80 (Un millón ochocientos treinta y nueve mil ciento veinte pesos 80/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$13,333,625.80 (Trece millones trescientos treinta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 80/100 M.N).

PRECIOS UNITARIOS

N°	PUESTO	PRECIO UNITARIO MENSUAL SIN I.V.A
1	SECRETARIAS A	\$12,785.60
2	SECRETARIAS B	\$15,478.00
3	CHOFER A	\$10,093.20
4	CHOFER B	\$12,785.60
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	\$10,093.20
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	\$11,438.70
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	\$12,785.60
8	CONTADOR	\$55,868.00
9	AUXILIAR CONTABLE	\$12,785.60
10	ABOGADO A	\$20,864.20
11	ABOGADO B	\$28,942.00
12	INVESTIGADOR A	\$28,942.00
13	INVESTIGADOR B	\$34,327.20

"LA CEAV" pagará a "LOS PROVEEDORES" mensualmente, una comisión sobre gastos de transporte y viáticos del 15% del monto a facturar por el servicio prestado y una comisión de sueldo base del 8% del monto a facturar por el servicio prestado, esta cantidad se encuentra contemplada en el monto, a que hace referencia el párrafo anterior, sobre esta última comisión se aplicará el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

"LA CEAV" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta de "LOS PROVEEDORES".



CEAV COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-09-2015

"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

"LOS PROVEEDORES" deberán sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos del servicio que requiere "LA CEAV", por lo que "LOS PROVEEDORES" no podrán agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "LA CEAV". El costo del servicio de este contrato será cubierto mensualmente, independientemente de que "LOS PROVEEDORES" deban generar los pagos a su personal de manera quincenal. Los pagos se efectuarán por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura electrónica correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que "LOS PROVEEDORES" acrediten la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 días naturales, dentro de los cuales quedarán comprendidos los 20 días antes referidos.

"LOS PROVEEDORES" deberán enviar la factura electrónica dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación del servicio, para su revisión y validación, ante el titular de la Dirección de Recursos Humanos, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio y por tanto ésta será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de "LA CEAV", el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando "LOS PROVEEDORES" su conformidad con la firma del presente documento.

La factura electrónica se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellada y firmada por el titular de la Dirección de Recursos Humanos, en la que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de "LA CEAV".

En caso de que la factura electrónica, presente errores o deficiencias, "LA CEAV" dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "LOS PROVEEDORES", las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "LOS PROVEEDORES" presenten las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio, quedará condicionado al pago que "LOS PROVEEDORES" deban efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del











"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El titular de la Dirección de Recursos Humanos, o quién lo sustituya, será el servidor público responsable de validar la factura electrónica, notas de crédito y demás documentos que la acompañen, así como devolver la misma. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

"LOS PROVEEDORES" deberán anexar a la factura electrónica, el control de asistencia del personal de acuerdo a su área de adscripción, validado por el titular de la Dirección de Recursos Humanos o bien la persona que éste designe, el cual será entregado por períodos quincenales; asimismo acompañarán a la factura electrónica las constancias de alta ante el IMSS del personal que presta el servicio.

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 6 de marzo de 2015 y concluirán el 31 de diciembre de 2015.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, "LA CEAV" no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que hayan recibido "LOS PROVEEDORES", éstos deberán reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAV".

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "LOS PROVEEDORES", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se comprometen a:
 - A) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
 - B) Entregar a "LA CEAV", el original de la póliza de fianza al inicio del servicio dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, al titular de la Dirección de Recursos Humanos, sita en Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido,









"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.

- C) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- 2) La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, lo siguiente:
 - a) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma y especificaciones de las obligaciones garantizadas derivadas del presente instrumento.
 - b) La indicación del importe garantizado con número y letra.
 - c) Señalamiento del nombre, denominación o razón social de "LOS PROVEEDORES".
 - d) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
 - e) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones contractuales, emitida por el titular de la Dirección de Recursos Humanos de "LA CEAV".
 - f) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
 - g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
 - Que la fianza cubre defectos y vicios ocultos del servicio, así como cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido "LOS PROVEEDORES", en los términos del presente contrato.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "LOS PROVEEDORES" para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "LOS PROVEEDORES" y éstos efectúen la totalidad del pago en forma incondicional, "LA CEAV" deberá cancelar la fianza respectiva.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LOS PROVEEDORES". Para el cumplimiento del presente contrato "LOS PROVEEDORES" se comprometen a:

 Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances, características técnicas y tiempos contenidos en sus Anexos A y B, mencionados en la cláusula PRIMERA del presente instrumento,











"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

mismo que debidamente firmado por las partes contratantes, forma parte integrante de este contrato.

- 2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante "LA CEAV" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
- 3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, en su **Anexo B** y en la legislación aplicable.
- 4. Informar oportunamente a "LA CEAV" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su Anexo B, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
- 5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que "LA CEAV" podrá ordenar la corrección del mismo, sin que "LOS PROVEEDORES" tengan derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de "LOS PROVEEDORES" en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula DÉCIMA CUARTA de este instrumento. "LA CEAV", en su caso, podrá actuar en términos de lo previsto por el artículo 2027 del Código Civil Federal. Lo anterior, se realizará de conformidad con la acreditación en el incumplimiento en la prestación del servicio y su corrección que se establece en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.
- 6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de "LA CEAV" y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrán derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
- 7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales. Asimismo, "LOS PROVEEDORES" deberán observar las disposiciones de seguridad e higiene para la ejecución del servicio.
- Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
- Ser responsables de cualquier da
 ño o afectaci
 ón que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestaci
 ón del servicio, por lo







"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

cual deberá contar con las pólizas de seguros, que conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del servicio, resulten necesarias.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

 Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente contrato.

2. Proporcionar a "LOS PROVEEDORES" las facilidades necesarias para la prestación del

servicio materia del presente contrato.

3. Que a través del titular de la Dirección de Recursos Humanos, llevará a cabo las siguientes acciones: vigilará, comprobará, supervisará, verificará, administrará y aceptará la ejecución del servicio; asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presenten "LOS PROVEEDORES".

DÉCIMA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "LOS PROVEEDORES" deberán prestar el servicio en los lugares señalados en el Anexo B o en el lugar que "LA CEAV" lo requiera. Asimismo, el servicio se prestará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este contrato y en el Anexo B.

"LOS PROVEEDORES" deben prestar el servicio objeto del presente contrato en las cantidades y condiciones que le haga saber "LA CEAV" por parte del titular de la Dirección de Recursos Humanos.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO. "LA CEAV" de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tendrá en todo tiempo la facultad de vigilar, comprobar, supervisar, verificar y aceptar, conforme a los procedimientos establecidos en este instrumento, que el servicio objeto del presente contrato haya sido efectivamente prestado y cumpla con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación del mismo.

El titular de la Dirección de Recursos Humanos de "LA CEAV" realizará la comprobación, supervisión, verificación, vigilancia y aceptación del servicio objeto del presente contrato, así como la administración del mismo, o quién lo sustituya, el cual estará facultado para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, lo que tendrá que realizar observando los plazos que para tal efecto se hayan establecido en su Anexo B. Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de "LOS PROVEEDORES" a satisfacción de "LA CEAV", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación del servicio que realice "LA CEAV", no libera a "LOS PROVEEDORES" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que

Jo July 5





"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

"LA CEAV", quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de "LOS PROVEEDORES" durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de "LA CEAV", previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA CEAV" y a "LOS PROVEEDORES" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará por el administrador del servicio, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "LA CEAV" acredite haber comunicado a "LOS PROVEEDORES", en los términos previstos en su Anexo B de este contrato el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que "LA CEAV" notifica a "LOS PROVEEDORES" el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que "LOS PROVEEDORES" realicen la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA CEAV" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con "LOS PROVEEDORES" el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "LA CEAV", el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.











"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "LOS PROVEEDORES" respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso o documento modificatorio deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA CEAV", esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por "LOS PROVEEDORES" o por "LA CEAV".

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el titular del Dirección de Recursos Humanos de "LA CEAV", debidamente firmado por "LOS PROVEEDORES" o su apoderado legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que "LOS PROVEEDORES" no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a "LOS PROVEEDORES", serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

a) Penas convencionales

En caso de que "LOS PROVEEDORES" incumplan en la prestación de "EL SERVICIO", cubrirán a "LA CEAV", una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO), por cada día natural de atraso de los servicios no prestados, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Dentro de este concepto se consideran las fechas en que "LOS PROVEEDORES" están obligados a proporcionar un informe de actividades y los demás entregables señalados en la tabla del numeral 5 inciso c) del Anexo B, a satisfacción de "LA CEAV.

No obstante, "LA CEAV" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 10 días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el antepenúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público; sin











"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

perjuicio de que "LA CEAV" podrá, en cualquier momento, dar por rescindido el presente contrato, en términos del último párrafo de este inciso.

La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "LA CEAV", o a su personal.

Si por algún retraso en el cumplimiento de alguna de las obligaciones de "LOS PROVEEDORES" en los términos del Anexo B opera la prescripción, preclusión o la caducidad de algún derecho o acción de "LA CEAV" en términos de la normatividad aplicable, "LOS PROVEEDORES" deberán pagar a "LA CEAV" una pena convencional por un monto equivalente al importe de la garantía de cumplimiento de lo contratado, o bien, cubrir a "LA CEAV" el importe de los daños o perjuicios que se generen, según lo determine esta última, con independencia de que "LA CEAV" podrá dar por rescindido administrativamente el contrato que se genere con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sin necesidad de declaración judicial alguna.

La suma de las penas convencionales pactadas, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, "LA CEAV" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén. Lo anterior, no aplica para el caso de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a "LA CEAV" o a terceros.

Una vez notificada la penalización a través del oficio correspondiente junto con el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos, el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos se ajustará a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior), "LOS PROVEEDORES" contarán con un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma. En caso de que "LOS PROVEEDORES" no realicen el pago solicitado dentro del plazo establecido "LA CEAV", no procederá a realizar el pago de la factura correspondiente.

b) Deductivas

En caso de que "LOS PROVEEDORES" incurran en incumplimiento parcial o deficiente respecto a los conceptos que integran el servicio, acepta que "LA CEAV", realice deducciones por un monto del 2% (DOS POR CIENTO) del importe del servicio no prestado oportunamente, al pago de los servicios con motivo del incumplimiento, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley y 97 de su Reglamento.

La acumulación de las deductivas no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.





"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que "LA CEAV" podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de "LA CEAV", son las siguientes:

- 1. Cuando "LOS PROVEEDORES" no cumplan con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este contrato y en sus Anexos A y B, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- 2. Si "LOS PROVEEDORES" son declarados en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.
- 3. Por no entregar "LOS PROVEEDORES" la garantía solicitada en este contrato.
- 4. Por resolución de autoridad competente que impida a "LOS PROVEEDORES" el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 5. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales a las que "LOS PROVEEDORES" se hayan hecho acreedores.
- 6. Por presentar una fianza apócrifa.
- 7. Por no apegarse a lo estipulado en el contrato;
- 8. Por negarse a reponer lo rechazado por "LA CEAV";
- Por negar a "LA CEAV" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio;
- 10. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables;
- 11. Por encontrarse dentro de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: v
- 12. Cuando el importe de las deductivas rebasen la garantía de cumplimiento.

"LA CEAV" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se

Z







"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DERECHOS OBLIGACIONES. DÉCIMA SEXTA.-TRANSFERENCIA DE PROVEEDORES" no podrán transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA CEAV", deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que "LA CEAV" está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que "LOS PROVEEDORES" puedan ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de "LA CEAV" mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "LA CEAV" tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. "LA CEAV" previa petición y justificación de "LOS PROVEEDORES", reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

"LOS PROVEEDORES" podrán solicitar a "LA CEAV" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "LOS PROVEEDORES".

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor,











"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

"LA CEAV", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA CEAV", previa petición y justificación de "LOS PROVEEDORES", aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

VIGÉSIMA .- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "LOS PROVEEDORES" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "LOS PROVEEDORES" se obligan a resarcir a "LA CEAV" cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "LA CEAV" y "LOS PROVEEDORES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. "LA CEAV" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "LOS PROVEEDORES".

El personal que se ocupará con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LOS PROVEEDORES" y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a "LA CEAV" como patrón sustituto o solidario, ni a "LOS PROVEEDORES" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, "LA CEAV" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "LOS PROVEEDORES" a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CEAV" con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.









"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. "LOS PROVEEDORES" responderán de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a "LA CEAV" y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a "LA CEAV", de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. "LOS PROVEEDORES" y el personal contratado por estos, para prestar el servicio objeto de este instrumento jurídico, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información, documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a "LA CEAV" las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente "LA CEAV" por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación, daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a "LOS PROVEEDORES".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicadas, de manera supletoria y según corresponda las siguientes disposiciones: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como los tratados y convenios internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común respecto de la parte anulada, esto, en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. "LAS PARTES " acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.











"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando "LOS PROVEEDORES", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 6 de marzo de 2015.

"LA CEAV"

"LOS PROVEEDORES"

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS

C. JUANA MARGARN A ANAYA GONZÁLEZ APODERADA LEGAL

NEGOCIOS OPTIMUS JUMACE, S. DE R.L. DE C.V., OVALO CP, S. DE R.L. DE C.V. Y EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.

"ÁREA REQUIRENTE"

C.P. PEDRO LUIS MORQUECHO DE BÉISTEGUI DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

f





"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

ANEXO A

CONVENIO DE PROPUESTA CONJUNTA

CONVENIO DE PROPUESTA CONJUNTA

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS: "NEGOCIOS OPTIMUS JUMACE, S. DE R.L. DE C.V." (EN ADELANTE "JUMACE"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JUANA MARGARITA ANAYA GONZÁLEZ, "OVALO CP, S. DE R.L. DE C.V." (EN ADELANTE "OVALO"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN NÉSTOR CASTRO GUERRA Y "EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V." (EN ADELANTE "EMET"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO CARDENAS LOPEZ, QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; PARA PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN LLEVADO A CABO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (EN ADELANTE "CEAV"), CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "JUMACE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que acredita la existencia de "Negocios Optimus Jumace, S. de R.L. de C.V.", con el testimonio de la Póliza Número 1247, de fecha 25 de mayo de 2011, inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, D.F., con el Folio Mercantil Electrónico 448739-1, del 13 de junio del 2011 y cuyos socios que aparecen en dicho Instrumento son: Julio César Osnaya Alquicira y Juana Margarita Anaya González.
- **1.2.-** Que su domicilio social se encuentra ubicado en: Calle Heliotropo, No. 145-A, Colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06450, en la Ciudad de México, D.F.
- I.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: NOJ-110525-TM8.
- I.4.- Que mediante el testimonio de la Póliza Número 2478, de fecha 1 de Septiembre de 2014, acredita lo siguiente:
 - 1.4.1 La transmisión de partes sociales.
 - 1.4.2 Los nombramientos para la representación de la Sociedad.
 - 1.4.3 La modificación del objeto social.
 - 1.4.4 La designación de Delegados.

Derivado de la transmisión de parte sociales, el capital social queda constituido de la siguiente forma y con los socios que a continuación se indican:

Socios	Partes Sociales	Valor
María Soledad Sánchez Izarza	1	1500
Juana Margarita Anaya González	1	1500

1.5.- Que la Señora Juana Margarita Anaya González, acredita su personalidad y facultades como Representante Legal de Negocios Optimus Jumace, S. de R.L. de C.V., mediante el instrumento Notarial Número 1247, de fecha 25 de mayo de 2011, señalado en el punto I.1 anterior.

h

A John Son

I.6.- Que el domicilio del Representante Legal de dicha Sociedad, se encuentra ubicado en: Calle Heliotropo, No. 145-A, Colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06450, en la Ciudad de México, D.F.

II. DECLARA "OVALO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1.- Que acredita la existencia de OVALO CP, S. de R.L. de C.V., con el testimonio de la Póliza Número 26 del Libro 1 de Sociedades Mercantiles, de fecha 11 de mayo de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Porcel Sastrías, Corredor Público número 70 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio número 367,040, del 12 de julio de 2007 y cuyos socios que aparecen en dicha Escritura son: Alejandro González Enríquez y Gabriela Lizet González Vázquez.
- II.2.- Que su domicilio social se encuentra ubicado en: Calle Heliotropo, número 145-A, Colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06450, en el Distrito Federal.
- II.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: OCP-070517-6N8.
- II.4.- Que mediante testimonio de la Póliza Número 365 del Libro 1 de Sociedades Mercantiles, de fecha 14 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Porcel Sastrías, Corredor Público número 70 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número 367,040 de fecha 24 de abril de 2008, que acredita la ampliación del objeto social de la Sociedad y la consecuente reforma a sus estatutos. Los socios al momento de la reforma de los estatutos fueron: Alejandro González Enríquez y Gabriela Lizet González Vázquez.
- II.5.- Que mediante testimonio de la Póliza Número 1570 del Libro 2 de Sociedades Mercantiles, de fecha 27 de julio de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Porcel Sastrías, Corredor Público número 70 del Distrito Federal acredita el aumento de su capital en la parte variable por un monto de \$ 27,500,000.00 (Veintisiete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Los socios que realizaron el aumento de capital en la parte variable fueron: Alejandro González Enríquez y Gabriela Lizet González Vázquez.
- II.6.- Que mediante testimonio de la Póliza Número 1,744 del Libro 3 de Sociedades Mercantiles, de fecha 27 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Porcel Sastrías, Corredor Público número 70 del Distrito Federal, acredita lo siguiente:

II.6.1 La cesión de partes sociales.

II.6.2 La revocación y nombramiento del Gerente Administrativo con las facultades que le corresponden.

II.6.3 Nombramiento de subgerentes.

Derivado de la cesión de parte sociales, el capital social queda constituido de la siguiente forma y con los socios que a continuación se indican:

Socios	Partes Sociales	Valor Fijo
Juan Néstor Castro Guerra	1	\$1,500.00
Gabriela Lizet González Vázquez	1	\$1,500.00

Socios	Partes Sociales	Valor Variable
Juan Néstor Castro Guerra	1	\$13,750,000.00

M

М

Gabriela Lizet González Vázquez	1	\$13,750,000.00

II.7.- Que mediante testimonio de la Póliza Número 2,018 del Libro 3 de Sociedades Mercantiles, de fecha 29 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Porcel Sastrías, Corredor Público número 70 del Distrito Federal, acredita lo siguiente:

II.7.1 La transmisión de partes sociales.

Derivado de la cesión de parte sociales, el capital social queda constituido de la siguiente forma y con los socios que a continuación se indican:

Socios	Partes Sociales	Valor Fijo
Juan Néstor Castro Guerra	1	\$1,500.00
Diego Gerardo Victoria Anaya	1	\$1,500.00

Socios	Partes Sociales	Valor Variable
Juan Néstor Castro Guerra	1	\$13,750,000.00
Diego Gerardo Victoria Anaya	1	\$13,750,000.00

II.8.- Que el Señor Juan Nestor Castro Guerra, acredita su personalidad y facultades como Representante Legal de OVALO CP, S. de R.L. de C.V., mediante la Póliza Número 1,744 de fecha 27 de Diciembre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Porcel Sastrías, Corredor Público número 70 del Distrito Federal, señalada en el punto II.6.

II.9.- Que el domicilio del Representante Legal de dicha Sociedad, se encuentra ubicado en: Calle Heliotropo, número 145-A, Colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06450, en el Distrito Federal.

III. DECLARA "EMET" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

III.1.- Que acredita la existencia de El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V., con el testimonio de la escritura Número 7512, de fecha 30 de Agosto de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Mario Pérez Salinas, Notario Público número 170 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio número 122921, del 15 de Junio de 1990 y cuyos socios que aparecen en dicha Escritura son: Cárdenas López Marco Antonio, Hernández Gutiérrez Gabriela, Cárdenas López Gina, y López Nájera Gloria, Hernández Gutiérrez Ana María y Morales Álvarez Judith.

III.2.- Que su domicilio social se encuentra ubicado en: Diagonal de San Antonio No. 1218, Col. Narvarte, C.P. 03020 México, D.F.

III.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MET 890830 5M9.

III.4.- Que mediante testimonio de la Escritura Pública Número 9188 de fecha 19 de Octubre de 1990, pasada ante la fe del Licenciado Mario Pérez Salinas, Notario Público número 170 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número 122921 de fecha del 21 de Junio de 1991, que acredita Aumento de Capital. My

M

Los socios al momento de la reforma de los estatutos fueron: Cárdenas López Marco Antonio, Hernández Gutiérrez Gabriela, Cárdenas López Gina, y López Nájera Gloria, Hernández Gutiérrez Ana María y Morales Álvarez Judith.

III.5.- Que mediante testimonio de la Escritura Pública Número 79798, de fecha 04 de Octubre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 del Distrito Federal e-inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número 122921 de fecha 08 de Octubre de 2011, que acredita lo siguiente:

III.5.1 Ampliación al Objeto Social.

Derivado de la cesión de parte sociales, el capital social queda constituido de la siguiente forma y con los socios que a continuación se indican:

Socios	Partes Sociales	Valor Fijo
CARDENAS LOPEZ MARCO ANTONIO	5,600	\$2'800,000.00
HERNANDEZ GUTIERREZ GABRIELA	1,200	\$600,000.00
CARDENAS LOPEZ GINA REBECA	400	\$200,000.00
LOPEZ NAJERA GLORIA	800	\$400,000.00

IV.6.- Que el Señor Marco Antonio Cárdenas López, acredita su personalidad y facultades como Representante Legal de "EMET", mediante la Escritura Pública Número 7512, de fecha 30 de Agosto de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Mario Pérez Salinas, Notario Público número 170 del Distrito Federal, señalada en el punto III.

III.7.- Que el domicilio del Representante Legal de dicha Sociedad, se encuentra ubicado en: Diagonal de San Antonio No. 1218, Col. Narvarte, C.P. 03020 México, D.F.

IV.- "LAS PARTES" DECLARAN:

IV.1.- Que celebran el presente convenio con fundamento en los Artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y; 44 del Reglamento de la ley de la materia, y de conformidad con el proceso de adjudicación llevado a cabo por la "CEAV", cuyo Objeto es la Contratación de Servicios Especializados con Terceros para diversas áreas de la "CEAV".

IV.2.- Que "LAS PARTES" que celebran este Convenio de Propuesta Conjunta, acuerdan en comprometerse y obligarse a participar en forma conjunta en el proceso de adjudicación llevado a cabo por la "CEAV", cuyo Objeto es la Contratación de Servicios Especializados con Terceros para diversas áreas de la "CEAV", al tenor de las siguientes:

M



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes convienen en agruparse con el objeto de presentar propuesta conjunta para participar en el proceso de adjudicación llevado a cabo por la "CEAV", cuyo Objeto es la Contratación de Servicios Especializados con Terceros para diversas áreas de la "CEAV", así como establecer las obligaciones de cada parte y la forma en que se exigiría su cumplimiento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- En caso de resultar adjudicada la propuesta conjuntada presentada dentro del procedimiento de adjudicación llevado a cabo por la "CEAV", cuyo Objeto es la Contratación de Servicios Especializados con Terceros para diversas áreas de la "CEAV", las obligaciones se dividirán entre las partes conforme a lo siguiente:

Para "JUMACE"

- a) Se obliga a aportar su capacidad y experiencia en la administración y manejo de nómina del personal, así como su capacidad financiera, económica y de capital, a prestar el servicio de reclutamiento y selección de personal y a proporcionar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros, el mobiliario y equipo para la consecución del objeto del proceso de adjudicación señalado, así como los registros de certificación de cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 15-C de la Ley Federal de Trabajo. Así mismo se obliga a la contratación del personal objeto del procedimiento de adjudicación señalado, así como a la administración del contrato que derive en su caso de resultar ganadores en el proceso de adjudicación llevado a cabo por la "CEAV", cuyo Objeto es la Contratación de Servicios Especializados con Terceros para diversas áreas de la "CEAV" y todas las demás relacionadas con esta actividad.
- b) Ofrecer garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato que se derive del proceso de adjudicación Ilevado a cabo por la "CEAV", cuyo Objeto es la Contratación de Servicios Especializados con Terceros para diversas áreas de la "CEAV", por un monto del 10% del monto total de la obligación sin incluir IVA.
- c) Llevar control de asistencia del personal validado por el titular del área en la que se preste el servicio o bien la persona que la "CEAV" designe, la cual será efectuada por períodos quincenales y presentadas en los informes mensuales.
- d) Designar a una persona como enlace con la "CEAV", con el cual se pueda tratar cualquier asunto inherente a las obligaciones derivadas del contrato.
- e) Dar viáticos a los terceros contratados para desempeñar los servicios de acuerdo a los términos y condiciones señalados por la "CEAV".
- f) Contar con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores.
- g) Tomar las medidas necesarias para que el personal que asigne para la prestación del servicio mantenga con carácter confidencial toda aquella información y todo tipo de documentos a los que tenga acceso, ya sea de forma escrita u oral, en virtud de la prestación de sus servicios.
- h) Mantener afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social a todos los trabajadores que presten el servicio con motivo del contrato que se firme con "CEAV" y durante la vigencia del mismo.

M

- i) Proveer de equipo de cómputo al personal, de acuerdo a las características y especificaciones señaladas por la "CEAV", otorgando mantenimiento preventivo y correctivo, y permitiendo la configuración de las políticas de la "CEAV" para uso de la red, en presencia de un representante asignado por las Partes.
- j) Guardar estricta confidencialidad del resultado de los servicios y no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a ellos.

II. Para "OVALO"

- a. Guardar estricta confidencialidad del resultado de los servicios y no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a ellos.
- b. Aportar su capacidad y experiencia en la administración y manejo de nómina del personal, así como su capacidad financiera, económica y de capital, a prestar el servicio de reclutamiento y selección de personal y a proporcionar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros, así como el mobiliario y equipo para la consecución del objeto de la licitación señalada.

III. Para "EMET"

- a. Reservar y expedir pasajes de avión (boletos avión) nacionales e internacionales contando con la capacidad suficiente para dotar los boletos que sean requeridos con carácter de urgente las 24 horas del día; los 365 días del año, además de efectuar cambios y/o cancelaciones de última hora a solicitud de los usuarios.
- b. Contar con certificado IATA (International Air Transport Association) para emitir boletaje, así como de los contratos IATA nacional, contratos IATA internacional y aprobación IATA vigentes.
- c. Proporcionar servicio de entrega en aeropuerto a través de Boletos Electrónicos o Boleto Prepagado.
- d. Ofrecer las tarifas más económicas disponibles en el mercado de manera individual y de grupo, incluyendo las publicadas en medios electrónicos del personal propuesto para la reservación y emisión de boletos, por lo menos alguno de ellos contará con al menos una persona que tenga diploma IATA-FUAAV.
- e. Contar con un sistema de reservaciones a través de internet en el cual podrá proporcionar el acceso al personal que la "CEAV" designe, en el que se pueda reservar, consultar y emitir boletos de todas las líneas aéreas autorizadas por la IATA, durante la vigencia del contrato las 24 horas del día. En general cumplir con todos y cada uno de los requerimientos para para boletos de avión, reservaciones y expedición de boletos.
- f. Guardar estricta confidencialidad del resultado de los servicios y no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a ellos.
- g. Facturar en forma directa a la "CEAV" por los servicios prestados.
- h. Cobrar en forma directa por parte de la "CEAV" por todos los servicios proporcionados por "EMET".

M

M

TERCERA.- EXIGIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES.- En caso de resultar adjudicada la propuesta conjuntada presentada dentro del procedimiento llevado a cabo por la "CEAV", la forma de exigir el cumplimiento de las obligaciones a las partes será conforme a lo siguiente:

- I. El cumplimiento de las obligaciones señaladas en el numeral I de la cláusula segunda serán exigibles a "JUMACE" por parte de la "CEAV" en todos sus términos y condiciones, y por lo tanto será el responsable de su cumplimiento.
- II. El cumplimiento de las obligaciones señaladas en el numeral II de la cláusula segunda serán exigibles a "OVALO" por parte de la "CEAV" en todos sus términos y condiciones, y por lo tanto será el responsable de su cumplimiento.
- III. El cumplimiento de las obligaciones señaladas en el numeral III de la cláusula segunda serán exigibles a "EMET" por parte de la "CEAV" en todos sus términos y condiciones, y por lo tanto será el responsable de su cumplimiento.

CUARTA.- DOMICILIO COMÚN.- Las partes señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Heliotropo, número 145-A, Colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06450, en el Distrito Federal.

QUINTA.- REPRESENTANTE COMÚN.- Las partes convienen que "JUMACE" a través de su Represente Legal, la Señora Juana Margarita Anaya González, será el Representante Común; otorgándole, las partes, poder amplio, suficiente y necesario para que actúe y atienda ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en nombre y representación de las Partes todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del procedimiento de adjudicación referido, así como los que de éste se deriven.

SEXTA.- OBLIGACIÓN MANCOMUNADA.- Las partes, se obligan en forma mancomunada ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del proceso de adjudicación y que, en su caso, les sea adjudicado por la "CEAV".

SÉPTIMA.- PAGO.- El pago que se reciba por la prestación de los servicios que, en su caso, lleguen a prestar "LAS PARTES", será facturado en forma directa a la "CEAV" y ésta a su vez pagará los servicios en forma directa a cada factura; deberá ser enterada a "JUMACE" al 100% por todos y cada uno de los conceptos que se deriven de la prestación del servicio a la "CEAV" relacionados en la fracción I de la cláusula segunda y enterada a "EMET" al 100% por todos y cada uno de los conceptos que se deriven de la prestación del servicio a la "CEAV" relacionados en la fracción III de la cláusula segunda. Por lo que cada una de las partes deberá expedir el comprobante fiscal que corresponda.

My My

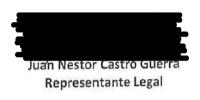
El presente Convenio de Propuesta Conjunta, se firma por las partes en cuatro ejemplares originales, en México, Distrito Federal, a los 03 días del mes de marzo de 2015.

POR "NEGOCIOS OPTIMUS JUMACE, S. DE
R.L. DE

Juana Margarita Anava González

Remresenranges egal

POR "OVALO CP, S. DE R.L. DE C.V."



POR "EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V."

Lic. Marco Antonio Cardenas Lopez Representante Legal





"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

ANEXO B

Servicio integral de Apoyo Técnico y Administrativo con Terceros en lo sucesivo "EL SERVICIO", para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en lo sucesivo "LA CEAV".

1. Objeto de "EL SERVICIO"

Contar con la prestación de los servicios especializados con terceros para diversas áreas de "LA CEAV", que permita brindar el apoyo necesario a las áreas requirentes en el desarrollo de sus actividades en la Entidad.

2. Administrador de "EL SERVICIO"

"EL SERVICIO" será requerido a través del titular de la Dirección de Recursos Humanos, quien será responsable de administrar, vigilar y verificar que "EL SERVICIO" sea prestado de acuerdo al Anexo A, al presente Anexo y su contrato.

3. Requerimientos de puestos

PUESTO	
1	SECRETARIAS A
2	SECRETARIAS B
3	CHOFER A
4	CHOFER B
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C
8	CONTADOR
9	AUXILIAR CONTABLE
10	ABOGADO A
11	ABOGADO B
12	INVESTIGADOR A
13	INVESTIGADOR B

Es importante señalar que al inicio de la vigencia, "LA CEAV" informará a "LOS PROVEEDORES" el número de personas que se requieren para iniciar la prestación de "EL SERVICIO"; así como el número de personas que se requieren para cada perfil. Cabe señalar que en algunos casos se podrá solicitar más de dos personas para un mismo perfil.

Sin embargo, en caso de requerirlo, "LA CEAV" se reserva el derecho de solicitar personas o prescindir de éstas en cualquiera de los perfiles señalados en el Apéndice 1 durante la vigencia, previo aviso a "LOS PROVEEDORES", sin costo alguno extra para la Entidad.





"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO. Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

4. Horario de "EL SERVICIO"

El horario del personal será de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, salvo los casos que por excepción "LA CEAV" solicite de acuerdo a las necesidades de "EL SERVICIO".

Asimismo, las demás condiciones relacionadas con el horario de trabajo, como retardos, permisos, se regirán conforme al reglamento de trabajo que entreguen "LOS PROVEEDORES" al administrador de "EL SERVICIO".

El número de perfiles mínimos y máximos, así como el perfil mínimo requerido se detalla en el Apéndice 1 del presente Anexo y son enunciativos más no limitativos.

5. Controles administrativos

A la factura que se presente, deberá anexarse el control de asistencia del personal validada por el Administrador de "EL SERVICIO" o bien la persona que "LA CEAV" designe, la cual será presentada por períodos mensuales para su trámite de pago.

a) Instalaciones y mobiliario

De acuerdo con la naturaleza de las funciones específicas del personal, "LA CEAV" proporcionará un espacio físico y/o las herramientas estrictamente necesarias que requieran para el cumplimiento de sus funciones, como los diversos servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; lo anterior, derivado de que la información que manejan los prestadores de servicio es institucional, evitando la utilización del correo personal que lleve al riesgo de fuga de información, la contaminación de los servidores institucionales y la imposibilidad de controlar, monitorear y administrar el contenido de cuentas de correo electrónico personales, en cumplimiento a las disposiciones internas para el uso de los servicios institucionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

b) Enlace con "LA CEAV"

"LOS PROVEEDORES" deberán designar una persona como enlace con "LA CEAV", con la cual se pueda tratar cualquier asunto inherente a las obligaciones derivadas de "EL SERVICIO": indicando nombre, teléfonos para contactarlo y correo electrónico.

c) Entregables

"LOS PROVEEDORES" durante la vigencia de "EL SERVICIO" deberán de presentar a "LA CEAV", los siguientes entregables:





"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

Entregable	Descripción	Periodicidad
Informe de actividades	Informe de actividades al Administrador de "EL SERVICIO", de manera mensual en el que se describa los trabajos realizados en cada una de las áreas donde se desarrolla "EL SERVICIO".	Mensual
Lista de asistencia	Registro de asistencia que contemple área de prestación de "EL SERVICIO", nombre de la persona, firma y fecha, la cual deberá ser validada por el Administrador de "EL SERVICIO" o bien la persona que "LA CEAV" designe, y deberá integrarse al informe mensual de actividades.	Quincenal
Alta en el IMSS	Copia de la constancia de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social de la persona, la cual deberá ser validada por el Administrador de "EL SERVICIO" o bien la persona que "LA CEAV" designe, y deberá integrarse al informe mensual de actividades.	Al inicio del servicio del personal seleccionado
Cuota obrero patronales al IMSS	Copia de la constancia de los pagos correspondientes a las cuotas obrero patronales al IMSS, la cual deberá ser validada por el Administrador de "EL SERVICIO" o bien la persona que "LA CEAV" designe, deberá ser integrada al informe mensual de actividades respectivo.	Bimestralmente
Expediente de la persona	Copia del expediente personal del prestador de "EL SERVICIO", seleccionado, el cual deberá ser validado por el Administrador de "EL SERVICIO" o bien la persona que "LA CEAV" designe y deberá integrarse al informe mensual de actividades.	Al inicio del servicio del personal seleccionado

6. Ubicación del centro de trabajo

La implementación de "EL SERVICIO", se llevará a cabo en los siguientes estados:

- Durango
- Puebla
- Zacatecas
- Yucatán
- Oaxaca
- Baja California Sur
- San Luis Potosí
- Guanajuato
- Querétaro
- Morelos
- Nuevo León
- Aguascalientes
- Campeche
- Hidalgo

Así como en las oficinas centrales de la "LA CEAV", ubicadas en Av. Ángel Urraza núm. 1137,







"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D. F. En el momento que se requiera personal para alguno de los Estados enlistados "LA CEAV", informará a "LOS PROVEEDORES" las direcciones específicas en las cuales se deberá prestar "EL SERVICIO".

En caso de que se requieran los servicios en el interior de la República Mexicana, el personal que se contrate deberá de radicar en la ciudad en la que se requiera "EL SERVICIO", en este caso no se pagaran los gastos de transporte local, gasolina, hospedaje y alimentación; salvo cuando tenga que desplazarse más de 200 Kms., de su lugar de residencia oficial. El personal que se contrate en este supuesto debe contar con automóvil propio.

7. Selección de personal

"LOS PROVEEDORES" deberán presentar un escrito original en formato libre, en el que describa el procedimiento de selección de su personal, el cual debe incluir entre otros, los pasos a seguir para: i) solicitud de terna; ii) altas; iii) bajas; iv) sustitución de perfiles, así como los plazos para llevar a cabo los movimientos antes descritos.

8. Boletos de avión y viáticos

Para el caso de que se requieran los servicios en el interior de la República Mexicana diferente al lugar de la prestación de "EL SERVICIO" o en el extranjero, "LOS PROVEEDORES" deberán cubrir los gastos de transporte, hospedaje y alimentación de acuerdo a lo siguiente:

a) Para Boletos de Avión.

Este servicio consiste en la reservación y expedición de pasajes nacionales e internacionales el cual se debe proporcionar a través de una agencia de viajes que tenga dentro de su objeto social la prestación de este servicio y contar con experiencia comprobable en el mercado mínimo de 1 año, así como la capacidad suficiente para dotar los boletos que le sean requeridos con carácter de urgente las 24 horas del día; los 365 días del año, además de efectuar cambios y/o cancelaciones de última hora a solicitud de los usuarios, sin costo para "LA CEAV" a nivel nacional e internacional.

b) Reservaciones y expedición de boletos:

"LOS PROVEEDORES" deben manifestar por escrito, que efectuarán las reservaciones y entrega de boletos al personal contratado las 24 horas del día, autorizado por el Administrador de "EL SERVICIO" o bien la persona que "LA CEAV" designe, durante la vigencia de "EL SERVICIO".

c) Autorizaciones de boletos electrónicos.

"LOS PROVEEDORES" deberán de contar con el servicio de entrega en aeropuerto a través de Boletos Electrónicos o Boleto Prepagado.

ravés





"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

d) Requerimientos para boletos de avión

"LOS PROVEEDORES" deben garantizar por escrito, que las reservaciones se realizarán dentro de los siguientes 30 minutos posteriores a la solicitud de "LA CEAV" y para los casos fortuitos o de emergencia, éstas se realizarán de inmediato.

"LOS PROVEEDORES" deben garantizar por escrito, que otorgarán a "LA CEAV" máxima prioridad en la obtención de espacios en vuelos y fechas de alta demanda cuando así lo requiera, por las características de la función sustantiva que tiene asignada.

"LOS PROVEEDORES" deben garantizar por escrito, que efectuarán sin costo alguno para "LA CEAV" la reservación de boletos de avión, para vuelos nacionales e internacionales. Así mismo deberán ofrecer las tarifas más económicas disponibles en el mercado de manera individual y de grupo, incluyendo las publicadas en medios electrónicos (Internet).

"LOS PROVEEDORES" deben garantizar por escrito que aplicarán los descuentos y promociones a nivel nacional e internacional en el momento en que "LA CEAV" le solicite las reservaciones. "LA CEAV" se reserva el derecho de verificar su aplicación durante la vigencia de "EL SERVICIO".

En caso de algún cambio por parte de las aerolíneas en las reservaciones confirmadas, "LOS PROVEEDORES", deberán informarlo de inmediato al Administrador de "EL SERVICIO" o bien a la persona que "LA CEAV" designe y plantear las alternativas de solución.

"LOS PROVEEDORES", deberán manifestar por escrito que entregarán los boletos solicitados en el interior de la República de manera directa y/o en los aeropuertos en el mostrador de la aerolínea correspondiente.

Del personal propuesto para la reservación y emisión de boletos al menos una persona deberá contar con diploma IATA-FUAAV, debiendo entregar en su propuesta copia y original para su cotejo.

"LOS PROVEEDORES" deberán de contar con un sistema de reservaciones a través de internet en el cual podrá proporcionar el acceso al personal que "LA CEAV" designe, en el que se pueda reservar, consultar y emitir boletos de todas las líneas aéreas autorizadas por la IATA, durante la vigencia del contrato las 24 horas del día, proporcionando la página y clave de acceso.

"LOS PROVEEDORES" proporcionarán al personal contratado los pases de abordar, en aquellos casos en los que la línea aérea autorice su emisión, así como la asignación de asientos al momento de la reservación y los entregarán junto con sus boletos, a fin de agilizar su pre documentación en el aeropuerto, "LA CEAV" aceptará que los pases de abordar sean entregados de acuerdo a la reglamentación de cada línea aérea.







"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

Cuando se expida un boleto (de papel ETK o PTA) y se efectúe su cancelación el mismo día de expedición, no procederá cargo y costo adicional alguno para "LA CEAV".

"LOS PROVEEDORES" deben garantizar por escrito que en cualquier temporada del año darán acceso a las tarifas más económicas de boletos de avión, conforme a la disponibilidad existente al momento de efectuar la reservación, teniendo como límite de cobro máximo la tarifa en clase "Q" o la clase "U" (Unión) o equivalente.

Independientemente de que se asigne al viajero un boleto de tarifa mayor, "LOS PROVEEDORES" deberán de expedir un mínimo del 80% de boletos solicitados en clase "Q" o la clase "U" (Unión) o equivalente, siempre y cuando la solicitud y autorización de la expedición de boletos se realice dentro de los 2 días naturales previos a la fecha del vuelo. Para el caso de boletos solicitados o confirmados en un plazo inferior al de 2 días señalados, la obligación de "LOS PROVEEDORES" consistirá en expedir, sujeto a comprobación, el boleto en la tarifa más económica existente.

"LOS PROVEEDORES" deben ofrecer una tarifa tope para los boletos que expidan, la cual no podrá ser mayor a la clase "B" "BRAVO", sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, para lo cual "LOS PROVEEDORES" deberán contar con el visto bueno de la "LA CEAV", a través del Administrador de "EL SERVICIO" o bien la persona que "LA CEAV" designe; En ningún caso el total de boletos adquiridos bajo esta modalidad, deberá rebasar el 20% del total de boletos adquiridos durante la vigencia de "EL SERVICIO.

Asimismo, "LA CEAV" cuando existan causas justificadas podrá solicitar boletos con tarifa denominada "turista" superior a la "B" "BRAVO", para lo cual "LOS PROVEEDORES" deberán contar con el visto bueno de "LA CEAV", a través del Administrador de "EL SERVICIO" o bien la persona que "LA CEAV" designe.

En ningún caso, deberán proporcionar boletos de avión con categoría de negocios o su equivalente a Business Class o superior para vuelos nacionales, a menos de que sea en tarifa promocional y siempre y cuando adjunten al Boleto un "printer" que justifique la tarifa promocional, en vuelos Internacionales que por tramo sencillo tengan duración superior a 4 horas; se podrán adquirir pasajes con categoría de negocios, o su equivalente Business Classs a solicitud de "LA CEAV", así mismo se podrán adquirir pasajes con categoría de negocios, o su equivalente Business Class que por tramo sencillo tenga duración superior a 6 horas, siempre y cuando se cuente con autorización del Administrador de "EL SERVICIO" o bien la persona que "LA CEAV" designe.

"LA CEAV" no cubrirá pago alguno por aplicación de tarifas que no se ajusten a lo establecido en este punto y podrá verificar por sí o a través de un tercero y en cualquier momento que se apliquen las tarifas ofrecidas por "LOS PROVEEDORES" y las promocionales y económicas disponibles al momento de la reservación.

Para el caso de impuestos, "LA CEAV" pagará únicamente el impuesto al valor agregado; el TUA; cuota de seguridad e impuestos locales, siempre y cuando estos se manifiesten y se





"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

encuentren debidamente desglosados en el boleto o factura correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta de "LOS PROVEEDORES".

e) Para Viáticos

I. Cuotas Máximas para viáticos en el territorio nacional.

Las cuotas máximas de viáticos para el desempeño de comisiones en la República Mexicana se asignarán de acuerdo al lugar (zonas económicas) en que se realice la comisión conforme a la siguiente tabla:

CUOTAS MÁXIMAS DIARIAS DE VIÁTICOS E	N EL TERRITORIO NACIONAL EN MONEDA NACIONAL
"A" En zonas de la República Mexicana más económicas	"B" En zonas de la República Mexicana menos económica:
\$1,250.00	\$1,700.00

Para los efectos de lo previsto en este Anexo y la tabla anterior, las ciudades más económicas y menos económicas se señalan a continuación:

"B" Ciudades menos económicas
Acapulco e Ixtapa Zihuatanejo del Estado de Guerrero
Cancún del Estado de Quintana Roo
Ciudad Victoria del Estado de Tamaulipas
Los Cabos del Estado de Baja California Sur
Saltillo del Estado de Coahuila

II. Cuotas Máximas para viáticos internacionales

Las cuotas máximas de viáticos que se asignen a los prestadores del servicio en el desempeño de comisiones en el extranjero, se otorgarán en dos modalidades conforme a la siguiente tabla:

CUOTAS MÁXIMAS DIAF	RIAS EN VIAJES INTERNACIONALES				
TODOS LOS PAÍSES	Cuotas máximas diarias establecidas en dólares de los Estados Unidos de América				
	450				
PAÍSES DONDE EL EURO ES LA MONEDA DE	Cuotas máximas diarias establecidas en Eu				
CURSO LEGAL	450				







"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

"LOS PROVEEDORES" deberán cubrir estos gastos y facturarlos en el mes inmediato a su ejecución para su pago por parte de "LA CEAV", en la propuesta económica deben indicar cuál es el porcentaje que cobrarán por prestar este rubro de "EL SERVICIO".

El porcentaje de comisión cotizado deberá ser fijo durante la vigencia de "EL SERVICIO" y no estará sujeto a decremento o incremento.

Para la entrega de la comprobación de viáticos otorgados a los trabajadores que desempeñen alguna comisión, "LOS PROVEEDORES" deberán designar a una persona que acuda semanalmente para recibir y cotejar conjuntamente con el Administrador de "EL SERVICIO" o bien la persona que "LA CEAV" designe, las comprobaciones de las comisiones realizadas.

9. Personal propuesto

"LOS PROVEEDORES" deberán presentar los procedimientos de selección de su personal, así como la definición del perfil.

"LOS PROVEEDORES" deberán contar con el personal disponible para cubrir cada uno de los perfiles que se requieran, y que el mismo está capacitado para el desempeño específico del perfil propuesto.

10. Obligaciones laborales

10.1 Cumplimiento de obligaciones

"LOS PROVEEDORES" deberán comprometerse a otorgar a los elementos que presten "EL SERVICIO", todas las prestaciones fiscales-laborales de Ley, así como al cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de prestaciones sociales del 100% de los elementos contratados para la prestación del Servicio integral de Apoyo Técnico y Administrativo con Terceros. "LA CEAV" se reserva el derecho de solicitarle a "LOS PROVEEDORES" la documentación comprobatoria del cumplimiento de dichas obligaciones, siendo causal de recisión su incumplimiento.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 15-B, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, "LOS PROVEEDORES" deberán contar con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores.

El Administrador de "EL SERVICIO" o bien la persona que "LA CEAV" designe, verificará permanentemente que "LOS PROVEEDORES" cumplen con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de los trabajadores de "LOS PROVEEDORES", de conformidad con lo establecido en el Artículo 15-C de la Ley Federal del Trabajo.







"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

10.2 Deslinde de responsabilidad

"LOS PROVEEDORES" manifiestan que liberan expresamente a "LA CEAV" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra naturaleza que en su caso pudiera llegar a generarse relacionado con la prestación de "EL SERVICIO".

Asimismo, señalan que se comprometen a tomar las medidas necesarias para que el personal que asigne para la prestación de "EL SERVICIO" mantenga con carácter de confidencial toda aquella información y todo tipo de documentos a los que tenga acceso, ya sea de forma escrita u oral, en virtud de la prestación de sus servicios.

11. Comprobante de pago de impuestos, cuotas y retenciones

"LOS PROVEEDORES" deben presentar documento actualizado expedido por el Sistema de Administración Tributaria, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

12. Seguridad social de los trabajadores.

"LOS PROVEEDORES", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obligan a mantener afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, a todos los trabajadores que presten servicios con motivo de "EL SERVICIO" con "LA CEAV", durante la vigencia del mismo. En consecuencia "LOS PROVEEDORES" entregarán al Administrador de "EL SERVICIO" copia de las constancias necesarias para la comprobación de su alta y pagos correspondientes, de acuerdo a la periodicidad establecida en la tabla del numeral 5 inciso c) del presente Anexo.

"LOS PROVEEDORES" deben otorgar seguro de gastos médicos mayores al personal contratado para prestar "EL SERVICIO" y a sus familiares directos, en caso de requerirlo los trabajadores, "LOS PROVEEDORES" deberán asegurar a los ascendientes de los trabajadores; en este supuesto los mismos trabajadores pagarán el costo correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

El número de personas a asegurar para gastos médicos mayores son los 76 que se indican en estos términos de referencia y los que en la ejecución de "EL SERVICIO" se requieran, considerando como familiares directos al cónyuge e hijos de hasta 25 años, el tiempo de vigencia de la póliza debe ser el mismo de la vigencia de "EL SERVICIO", en cuanto a la cobertura de la póliza es en la República Mexicana, en cuanto al deducible para titulares, cónyuges, concubinario o pareja del mismo sexo o hijos o en su caso sus ascendientes, al menos dos salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F., (SMGMVDF), dependiendo del hospital de que se trate, considerando la existencia de una Red Médica, con un tope máximo de hasta cuatro SMGMVDF.

1





"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

13. Del personal propuesto por "LOS PROVEEDORES"

"LOS PROVEEDORES" deberán presentar cuando menos tres propuestas de personal para cada uno de los perfiles contenidos en el Apéndice 1, considerando que en algunos perfiles se solicitará más de una persona, "LA CEAV" analizará la curricula propuesta por "LOS PROVEEDORES" a fin de elegir a un candidato, en caso de ser necesario y por así considerarlo conveniente, se deberá presentar por parte de "LOS PROVEEDORES" una segunda propuesta de curricula a efecto de que "LA CEAV" seleccione al que considere más adecuado para cubrir el perfil. En cualquier caso, "LA CEAV" se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, con base en el análisis interno que realiza.

Durante la vigencia de "EL SERVICIO", el Administrador de "EL SERVICIO" o bien la persona que "LA CEAV", designe podrá requerir el alta, sustitución o baja de una o más personas, cuando así lo requieran. En este supuesto "LOS PROVEEDORES" presentarán su propuesta de alta o sustitución en un plazo máximo de tres días hábiles, el personal sólo podrá ingresar los días 1° y 16 de cada mes, o por excepción en el momento que se requiera "EL SERVICIO", previa justificación del área solicitante.

La administración, seguimiento, evaluación, validación, control técnico y operativo de "EL SERVICIO" por la prestación de los servicios, que derive de la adjudicación hasta el total cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados, será responsabilidad del Administrador de "EL SERVICIO".

Cualquier gasto extra que se origine por motivo de alguna alta, cambio o baja de una o más personas, tales como (finiquitos, indemnizaciones, pago de trámites, incapacidades, envío y devolución de documentación administrativa, entre otros) correrán a cargo de "LOS PROVEEDORES", sin costo alguno para "LA CEAV".

En caso de baja por cualquier motivo que ocasionen las personas que integran "EL SERVICIO", el procedimiento para su sustitución será el siguiente:

- A más tardar al día hábil siguiente de la baja de algún prestador de "EL SERVICIO" deberá ser notificado por el Administrador de "EL SERVICIO";
- "LOS PROVEEDORES" tienen un máximo dentro de los tres días hábiles a la notificación de la baja para presentar la terna de candidatos al área de prestación del servicio que corresponda, para lo cual enviarán el curriculum vitae de los mismos;
- 3. El Administrador de "EL SERVICIO" en un máximo de tres días hábiles seleccionará al candidato idóneo, el cual iniciará la prestación de "EL SERVICIO" en la fecha indicada; y
- 4. En caso de que el Administrador de "EL SERVICIO" no requiera la sustitución inmediata de algún prestador de "EL SERVICIO", que haya causado baja, deberá de notificarlo por escrito a "LOS PROVEEDORES", señalando en su caso la fecha del reinicio de éste.

a)





"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

En caso de que la terna presentada se identifique que los candidatos que la integran no cumplen con el perfil requerido, previa acreditación por escrito del Administrador de "EL SERVICIO", se le aplicará la pena convencional correspondiente a "LOS PROVEEDORES".

14. De prestaciones adicionales para el personal contratado.

Si "LOS PROVEEDORES" cuentan dentro de las prestaciones que otorga al personal contratado, con un sistema de fondo de ahorro personal, donde el empleado pueda solicitar una deducción al emolumento que recibe con un monto máximo del 10% y que ésta le permita formar parte del grupo de ahorradores de "LOS PROVEEDORES" para poder disponer del monto ahorrado al final de cada ejercicio fiscal; "LOS PROVEEDORES" en su caso, deberán de dar a conocer las políticas de dicha prestación al trabajador.

15. Capacidad de la empresa

15.1.- Equipo de cómputo

El personal que "LOS PROVEEDORES" designen deberán contar con su propio equipo de cómputo sin costo alguno para la Entidad durante la vigencia de "EL SERVICIO", el cual deberá de entregarse al trabajador a más tardar, 3 días naturales posteriores al inicio de la prestación de "EL SERVICIO", los gastos por concepto de envío, entrega, instalación o de cualquier otra naturaleza, serán responsabilidad de "LOS PROVEEDORES". Al respecto, "LOS PROVEEDORES" deberán considerar un equipo por persona, del personal que lo requiera para el cumplimiento de sus funciones durante la prestación de "EL SERVICIO" de conformidad con el Apéndice 2.

"LOS PROVEEDORES" deberán contar con los equipos para prestar "EL SERVICIO" y serán los responsables directos de su mantenimiento y en los casos en que algún equipo no pueda ser reparado en sitio, se obligan a sustituirlo por uno de características idénticas o superiores, en un plazo no mayor a cinco días naturales, sin afectar la funcionalidad requerida por el usuario y sin costo adicional para "LA CEAV". Asimismo deberán presentar copia y original para cotejo, de la factura o facturas que acrediten la propiedad de los equipos de cómputo indispensables para la prestación de "EL SERVICIO", mismos que deberán considerar las características establecidas en el Apéndice 2 del presente Anexo, al menos un equipo por persona incluida en su propuesta. En caso de no ser propietario de los equipos deberán presentar copia y original para cotejo, del contrato de arrendamiento del equipo. Respecto a las computadoras, la acreditación de la propiedad o del arrendamiento lo harán "LOS PROVEEDORES" cuando se requieran los equipos.

16. Póliza de responsabilidad civil

"LOS PROVEEDORES" deberán entregar una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros por motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios pudiera causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos de la "LA CEAV", por la cantidad equivalente al 10% del monto mínimo







"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS".

adjudicado antes de I.V.A., si los daños o perjuicios exceden ese importe la empresa se hará cargo de ellos.

17. Procedimientos de inspección

"LA CEAV" en todo momento podrá efectuar, las visitas de inspección cuando lo considere necesario, a través de visitas en el domicilio de "LOS PROVEEDORES" y en las que se solicitará la documentación que acredite la formalidad en la constitución del negocio.

18. Costos adicionales.

"LA CEAV" no será responsable por ningún motivo por los gastos, fallas o cualquier omisión en que incurran "LOS PROVEEDORES" como consecuencia de la preparación de las propuestas, derivados de la presentación de "EL SERVICIO".

"LOS PROVEEDORES" serán los únicos responsables como patrones entre ellos y el personal que utilice para llevar a cabo la prestación de "EL SERVICIO" objeto del presente Anexo y contrato, así como para dirimir cualquier dificultad o conflicto que pueda surgir entre "LOS PROVEEDORES" y el personal que utilicen.

19. Vicios ocultos.

"LOS PROVEEDORES" quedarán obligados ante "LA CEAV" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de "EL SERVICIO", así como de cualquier otra responsabilidad en que incurran, en los términos señalados en esta adjudicación, en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.





"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

APÉNDICE 1

PERFIL DE PUESTO REQUERIDO

PUESTO	SUELDO UNITARIO	ACTIVIDADES:	MINIMO DE	MAXIMO DE PUESTOS	EQUIPO DE COMPUTO	PERFIL
SECRETARIAS A	58,000.00	*CONTROL Y RECEPCION DE LIAMADAS *CAPTURA DE INFORMACION *CAPTURA DE DATOS *VERIFICACION DE DOCUMENTOS *INTEGRACION O IDGITALIZACION DE EXPEDIENTES *RECEPCION Y TRANSFERICAL DE LIAMADAS	PUESTOS 8	11	EQUIPO DE ESCRITORIO	Años de experiencia: 2-4 Años de Experiencia: Apoyo secretarial Archivo, gestión documental. Escolaridad: Bachillerato
SECRETARIAS B	\$10.000.00	*ASISTIR AL DIRECTOR GENERAL EN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL AREA *CONTROL DE AGENDA *REALIZAR PRESENTACIONES *REALIZAR REPORTES *GESTIONAR PAPELERIA *PREPARACION Y CONTROL DE SALA DE JUNTAS *MANTENER UN CONTROL DOCUMENTAL	0	i	EQUIPO DE ESCRITORIO	Años de experiencia; 4-6 Área de Experiencia: Asistencia Directiva, Apoyo logistico, Apoyo Administrativo Excolaridad: Carrera Técnica
CHOFERA	\$6,000,00	TRAMITES Y ATENCION A REQUENIMIENTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PAPELERIA Y MENSALERIA "ENTREGA DE PAQUETES Y DOCUMENTOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES "REALIZAR LAS MINISTAS DE LOS USOS DE LOS VERICU	9:	n	SIN EQUIPO	Años de experiencia: 2 Area de Experiencia: entrega de mensajeria y paquetería Escolandad: Bachilerato
CHOFER B	\$8,000.00	"ESPECIALITA EN MANEIO DE PERSONAL EJECUTIVO "PLANEACION DE RUTAS DE FRASLADO "DISPONIBILIDA DE TRASLADAJES A DISTINTOS LUGARES DE LA ZONA METROPOLITANA "CONOCIMIENTO DE MECANICA AUTOMOTRIZ BASICA	0	ı	SIN EQUIPO	Años de experiencia: 4 Área de Experiencia: Transportación de personal Escolaridad: Carrera Técnica
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	56.000.00	*APOYO EN LA ENTREGA DE DOCUMENTACION *APOYO EN LA CAPTURA DE INFORMACION *APOYO EN EL LEVANTAMENTO DE INVENTARIOS *APOYO EN LEVANTAMENTO DE PAPELEMA.	-13	21	EQUIPO DE ESCRITORIO	Años de experiencia: 2 ñes de Experiencia: apoyo logístico y o servicios generales Carrera: Bachillerato
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	\$7.000.00	*CLASIFICAR Y DOCUMENTAR LA INFORMACION DEL AREA *APOYO ARCHIVISTICO *CONTROL DEL ARCHIVO DOCUMENTAL *APOYO EN LA ENTREGA DE DOCUMENTACION OFICIAL DENTRO DE LA ENTIDAD *APOYO EN LOS EVENTOS DE LA LOGISTICA DE LOS EVENTOS DELAREA *APOYO ADMINISTRATIVO	٥	ı	EQUIPO DE ESCRITORIO	Años de experiencia: 4 Área de Experiencia: apoyo administrativo y control de gestión y documenta Carrera: Carrera Técnico
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	\$8,000.00	"GENERAR REPORTES INHERENTES AL AREA "BUSQUEDA DE INFORMACION "PERPARAR REPORTES COMPETENCIA DEL AREA "REDACCION DE DOCUMENTOS "SOCIACIDO DE PAPELERIA EINSUMOS "MANEIO DE ARECHIVO DOCUMENTAL "APOYAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DYERSAS	0	1	EQUIPO DE ESCRITORIO	Años de experiencia: 6 Años de Experiencia: Asistoncia administrativa, generación de reportes Carrera: Técnico Superior Universitario
CONTADOR	\$40,000,00	*DISERO, IMPLEMENTACION Y EVALUACION DE METODOS DE CONTABILIDAD *CREACION DEL DE CUENTAS ACORDE PARA SER UTILIZADO POR UN SOFTWARE DE CONTABILIDAD *ESTRUCTURACION DE UN MANUAL DE DESCRIPCION DE CUENTAS *CONTRIBUIE EN LA PLANIFICACION FISCAL DE LAS O PERACIONES, AUDITORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA *DISERO Y ESTRUCTURA DE DEPRATAMENTO DE CONTABILIDAD ANALIZAR LOS ESTADOS FINANCIEROS *CREACION DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES ASESORIA PERMANENTE EN REGISTRO DE OPERACIONES CONTABLES	ō	s	EQUIPO DE ESCRITORIO	Años de experiencia: 6 firea de Experiencia: Contaduría públic control y seguimiento de finanzas públicas Carrera: Lleenclatura Terminado *Contaduría *Administración *Administración
AUXILIAR CONTABLE	58.000.00	"RECIBIR, EXOMINAR, CLAMFICAR, CODIFICAR Y EFECTUAR EL REGISTRO CONTABLE DE DOCUMENTOS "POVISAR Y COMPADA LA LISTA DE PAGOS, COMPROBANTES, CHEQUES Y OLIGOS HIGHSTROS CORL LAS CUENTAS RESPECTIVAS "ARCHIVARI DOCUMENTOS CONTABLES PARA LISO Y CONTROL HITERNO "SLABORAR Y VERNICAR RELACIONES DE GASTOS E INGRESOS "REVISAR Y VERNICAR RELACIONES DE GASTOS E INGRESOS "TOTALIZAR LAS CUENTAS DE INGRESOS GENERALIZADOS CUENTAS DE INGRESOS CONTROL LIBRORIS DE CONTROL DE LA C	o	3	EQUIPO DE ESCRITORIO	Años de experiencia: 2 - 4 Area de Esperiencia: 2 - 4 Area de Esperiencia: Contaduria públic Carrera: Carrera Tecnica, Licenciatura Frunca * Contraduría * Administración * Actuaria
ABDGADD A	\$14,000.00	*ATENCION A ASUNTOS JURIDICOS *SEGUIMBENTO DE EXPEDIENTES *APOYAN E EN DISTANTAS ACTIVIDADES INHERENTES ALAREA *LAS DEMAS INHERENTES A LAS FUNCIONES PROPIAS ALAREA DE ADSCRIPCIONES	5	17	EQUIPO DE ESCRITORIO	Años de experiencia: 4 - 6 Area de Experiencia: Derecho penal, cidi, fiscal, administrativo, familiar Carrera: Licenciatura Terminado * Derecho
ABOGADO B	\$20,000.00	*OBTENER LA INFORMACION JURIDICA NECESARIA CON LA DINALIDAD DE ATENDER LOSLOS REQUERIMIENTOS DE LA INFORMACION PARA LA ELADORACION DE RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES EN EL AREA DE ADSCRIPCION *ANALIZAR DOCUMENTOS LEGALES, JURISPRUDENCIALES Y DOCTRIMINALES	o	2	EQUIPO DE ESCRITORIO	Años de experiencia: 6 - 8 Área de Experiencia: Derecho penal, civil, fiscal, administrativo, tamillar Cerrera: Licenciatura Titulado - Derecho
INVESTIGADOR A	\$20,000.00	*APLICAR ENCUESTAS, CUESTIONARIOS Y ENTREVISTAS "GENERAR LOS DIAGNOSTICOS Y AVALUACIONDE PROVECTOS "APUCAR EL USO DE DIVERSAS HERIKAMIENTAS, CUERSOS, SEMINARIOS Y TALLERES QUE SEAN NECESABIOS PARA CUMPUR CON LOS PROVECTOS ASIGNADOS "ELABORAR Y DAR SEGUIMENTO A LOS CAXOS, ESTUDIOS Y PLANES DE ACCION ASOCIADOS A LOS PROVECTOS ASIGNADOS	o	2	EQUIPO DE ESCRITORIO	Años de experiencia; 4 - 6 Area de Experiencia; investigación cuantitativa y cualitativa Carrera: Ucenciatura confuida * Ciencias Sociales y Humanidades * Relaciones internacionatos
INVESTIGADOR B	\$24,000,00	*PEALIZAR LOS ANALIZIS DE LAS ENCUESTAS, CUESTIONARIOS Y ENTREVISTAS. **SEMERAR LOS DIAGNOSTICOS A PARTIR DE LAS EVALUACIONES ** PELAMIECAR ESTUDIOS E EL LAS DIVENSAS MATERIAS EN LAS QUE INTERVIENE LA CEAV ** ** **CHANGE LAS HERRAMIENTAS Y ESTRATEGIAS DE LIMPLEMENTACION PARA LOS DIAGNOSTICOS ** ** **PEALIZAR LAS EVALUACIONES A LOS ESTUDIOS Y DIAGNOSTICOS REALIZADOS ** ** **PEALIZAR LOS PIANES DE INTERVENCION Y SEGUIMIENTOS ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	o	ž	EQUIPO DE ESCRITORIO	Años de experiencia; 6 - 8 Area de Experiencia: Investigación cuantitativa y cualitativa, decarrollo, control y seguimiento Carrera: Licenciatura Titulado "Ciencias Sociales y Humanidades "Relaciones Internacionales











"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

APÉNDICE 2

ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL EQUIPO DE CÓMPUTO

I. Garantía y mantenimiento correctivo (INCLUIDO)

- a) Durante el periodo de vigencia de "EL SERVICIO", el servicio de mantenimiento correctivo se proporcionará en las instalaciones donde se encuentre asignado el mismo, o bien en el lugar que "LOS PROVEEDORES" designen, a efecto de que se lleven a cabo los servicios de mantenimiento correspondientes;
- c) "LOS PROVEEDORES" serán responsables de la instalación y configuración de los bienes informáticos una vez reparados;
- d) En caso de que sea necesario, el equipo dañado se podrá trasladar al lugar que "LOS PROVEEDORES" determinen para su diagnóstico y reparación, previo visto bueno del Administrador de "EL SERVICIO" o bien de la persona que "LA CEAV" designe;
- e) Queda bajo responsabilidad de "LOS PROVEEDORES" cualquier daño o pérdida que puedan sufrir los bienes informáticos durante el proceso de envío de las instalaciones de "LA CEAV" al lugar que éstos determinen y viceversa.
- "LOS PROVEEDORES", en caso de cambio físico por garantía o mantenimiento correctivo, deberá proporcionar un equipo que sustituya al descompuesto, con características iguales o superiores al original.

En caso de fallas que requieran de un tiempo para su solución mayor de 3 días hábiles "LOS PROVEEDORES" deberán sustituir dicho equipo por uno de características iguales o superiores y entregarlo en un plazo menor a 5 días naturales a partir de la fecha en que haya concluido el lapso mencionado.

II. Mantenimiento preventivo

"LOS PROVEEDORES" deberán realizar durante la vigencia de "EL SERVICIO", el mantenimiento preventivo de los equipos, el servicio de mantenimiento preventivo se proporcionará en las instalaciones donde se encuentre asignado el mismo.

El servicio de mantenimiento deberá de ser calendarizado por "LOS PROVEEDORES", y se presentará a "LA CEAV", para su conocimiento y validación.

III. Control de bienes

La asignación y control de bienes informáticos, estará a cargo de "LOS PROVEEDORES".





"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

IV. Seguro y otros gastos

El aseguramiento de los bienes informáticos, estará a cargo de "LOS PROVEEDORES", incluyendo el deducible.

V. Configuración de los equipos

"LOS PROVEEDORES" aceptan que para el correcto uso de los equipos en la red de "LA CEAV", ésta podrá configurar las disposiciones internas para el uso de los servicios Institucionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en dichos equipos sin requerir del consentimiento previo de "LOS PROVEEDORES".

"LA CEAV", estará facultada para instalar y configurar en los equipos de "LOS PROVEEDORES", el software (antivirus, directorio activo, cuentas de acceso, perfiles, roles, usuarios, etc.) y hardware requerido para ejecutar los procesos de negocio y cumplir las disposiciones internas para el uso de los servicios Institucionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que garanticen la seguridad de la información y la continuidad de la operación.

"LA CEAV" dará el soporte técnico requerido para que los equipos proporcionados por "LOS PROVEEDORES" puedan trabajar dentro del ambiente tecnológico de la Entidad. Cualquier otro tema de soporte tal como, composturas de hardware, validación de licencias, etc., será responsabilidad de "LOS PROVEEDORES".

VI. Estandarización del equipamiento

Todo el equipo de cómputo proporcionado deberá ser nuevo, de la misma marca y modelo a fin de garantizar la homologación para el soporte técnico, para lo cual "LA CEAV" informará a "LOS PROVEEDORES" el sistema operativo y software requerido.

"LA CEAV" dará el soporte técnico requerido para que los equipos proporcionados por "LOS PROVEEDORES" puedan trabajar dentro del ambiente tecnológico de la Entidad. Cualquier otro tema de soporte tal como, composturas de hardware, validación de licencias, etc., será responsabilidad de "LOS PROVEEDORES".

VII. Equipo de cómputo personal de escritorio, requerimientos mínimos:

CARACTERISTICA	CARACTERÍSTICA DESCRIPCIÓN		
PROCESADOR	INTEL CORE 15 CON VELOCIDAD DE 2.0 GHZ O SUPERIOR.		
ARQUITECTURA	ARQUITECTURA PCI/PCI EXPRESS		
MEMORIA RAM PRINCIPAL	8 GB DDR3 1866 MHZ/2133 MHZ		
DISCO DURO	DISCO DURO SATA III DE 500 GB O SUPERIOR.		
UNIDAD ÓPTICA	UNIDAD ÓPTICA DVD+/-RW.		
AUDIO AUDIO INTEGRADO EN LA TARJETA MADRE ALTA DEFINICIÓN CON 2 CAI ESTÉREO, CONECTOR DE SALIDA/AUDÍFONOS Y BOCINA INTERNA.			





"SERVICIO INTEGRAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON TERCEROS"

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN			
VIDEO	128 MB DE MEMORIA DEDICADA O SUPERIOR (INDEPENDIENTE A LA MEMORIA PRINCIPAL).			
TARJETA DE RED LAN	TARJETA DE RED 100/1000 MBPS. O SUPERIOR			
INALÁMBRICO	TARJETA P/RED INALÁMBRICA IEEE 802.11 B/G/N (WIRELESS) CON ANTENA EXTERNA. LA TARJETA DE RED INALÁMBRICA DEBERÁ ESTAR INSTALADA EN UN SLOT TIPO PCI O PCI EXPRESS Y DEBERÁ INCLUIR DRIVERS CERTIFICADOS PARA WINDOWS 8.1.			
CHASIS	TIPO "SMALL FORM FACTOR".			
ENSAMBLADO	TIPO TOOL-LESS EN LAS UNIDADES FÍSICAS INSTALADAS, SLOTS, Y CHASIS.			
SLOTS	1 TIPO PCI, 1 TIPO PCI EXPRESS.			
DISPOSITIVO DE SEGURIDAD	INSTALADO DE FÁBRICA CON CHAPA MECÁNICA O ELECTRÓNICA. SI ES MECÁNICA DEBERÁ INCLUIR EL CANDADO Y LLAVE.			
MONITOR	MONITOR PLANO WIDESCREEN LED (OLED, AMOLED, SUPER AMOLED) DE 19" (VISIBLES), DE 1440 X 900.			
TECLADO Y MOUSE	TECLADO 104 TECLAS DISTRIBUCIÓN ESPAÑOL LATINOAMERICANO ESTÁNDAR, USB. MOUSE ÓPTICO LASER C/SCROLL, USB, 800 – 1600 DPI			
SISTEMA OPERATIVO	MS WINDOWS 8.1 ENTERPRISE DE 64 BITS OEM EN ESPAÑOL INSTALADO DE FÁBRICA.			
APLICACIONES	MS OFFICE 365 (2013) OEM EN ESPAÑOL.			
ANTIVIRUS	PROPORCIONADO POR "LA CEAV"			
COMPATIBILIDAD CON MICROSOFT	QUE CUMPLA CON LA CERTIFICACIÓN HCL DE MICROSOFT E INCLUYA ETIQUETA DE EQUIPO DISEÑADO PARA WINDOWS 8.1.			

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo B del contrato CEAV-C-09-2015, en seis tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 6 de marzo de 2015.

"LA CEAV"

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. JUANA WARGARITA ANAYA GONZÁLEZ

"LOS PROVEEDORES"

APODERADA LEGAL

NEGOCIOS OPTIMUS JUMACE, S. DE R.L. DE C.V.. OVALO CP\ S. DE R.L. DE C.V. Y EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.

"ÁREA REQUIRENTE"

C.P. PEDRO LUIS MORQUECHO DE BÉISTEGUI DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS